



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio:	0499
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00323 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitante:	WILMAR JORDAN GIL.
Tema:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitado por WILMAR JORDAN GIL.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos requeridos y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 001-1110728, promovida a través de apoderado judicial por WILMAR JORDAN GIL.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante a la abogada **PAOLA ANDREA BETANCOURT HERNANDEZ**, portadora de la tarjeta profesional 161.060 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2549800a6c2e0da3a5967eec741b1dc11440d09019a919fec919afd4f6af796**

Documento generado en 26/06/2023 02:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>